



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 075 -2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 14 de mayo del 2024.

VISTO:

El INFORME LEGAL N.º 658-2024/GAJ/GM/MPMN; INFORME N.º 2047 -2024-SGLSG/GA/GM/MPMN; INFORME N.º 1473-2024-OSLO/GM/MPMN; INFORME N.º 137-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN; CARTA N.º 057-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC; INFORME N.º 032-2024-JSO/EMCH; CARTA N.º 037-2024-IGCSAC/GG; INFORME N.º 027-2024-RRCHA-RDO-INCOGAR; CARTA N.º 007-2024-JSO/EMCH; INFORME N.º 017-2024-CSCC/ESST/MNKQJ; CARTA N.º 049-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC; INFORME N.º 026-2024-JSO/EMCH; INFORME N.º 938-2024-SPH/GPP/GM/MPMN; INFORME N.º 1313-2024-OSLO/GM/MPMN; INFORME N.º 129-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN; CARTA N.º 034-2024-IGCSAC/GG, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 350-2015-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Contratación Directa N.º 01-2023-OEC-MPMN-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua" adjudicado a la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. por el monto de S/ 12'717,734.21 (Doce millones setecientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro con 21/100 soles), perfeccionado mediante CONTRATO N.º 020-2023-GA/GM/A/MPMN de fecha 04 de octubre 2023, por el plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días, contabilizado a partir del día siguiente del cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. A razón de ello, el plazo de ejecución, inició el 13 de noviembre de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO de fecha 27 de febrero 2024, se suspendió el plazo de ejecución del CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, por 55 días calendarios. Al respecto, con CARTA N° 36-2024-IGCSAC/GG de fecha 16 de abril 2024 el representante legal de la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC solicita la ampliación de plazo del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DEL PLAZO suscrito en fecha 27 de febrero de 2024.

Que, mediante ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA de fecha 22 de abril 2024 suscriben las partes ampliación de plazo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día 23 de abril de 2024 hasta el 12 de mayo de 2024 en el marco del Art 142.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 034-2024-IGCSAC/GG de fecha 05 de abril 2024, el representante legal de la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. remitió a la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, para su revisión y aprobación correspondiente, cumpliendo con el plazo establecido en el numeral 205.4 del Art 205. Prestaciones Adicionales de Obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. Al respecto mediante CARTA N° 057-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 25 de abril 2024 la supervisión de obra remite a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua”**.

Que, mediante INFORME N° 129-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN de fecha 25 de abril 2024 el Coordinador de Proyecto solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la viabilidad presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01; al respecto, en INFORME N° 938-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de mayo 2024 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda otorga la disponibilidad presupuestal para la Ampliación Presupuestal N° 02 del Expediente Técnico por el Adicional de Obra N° 01 del Proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua”** por el monto de S/ 49,457.92 (Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 92/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 137-2024-UAUH/COC/OSLO-GM/MPMN de fecha 08 de mayo 2024 emitido por el Coordinador de proyecto informa que, de acuerdo a la revisión efectuada del Expediente de Prestación Adicional N° 01, aprobado por la supervisión de obra, informa que el adicional se da debido a que el Expediente Técnico del proyecto: **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua**, no contempla algunas áreas y/o implementación de servicios requeridos por la NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION, para la construcción de campamento de obra. Asimismo, informa que el Expediente Técnico del proyecto en mención se contempla las siguientes partidas:

- 01.01.02 Oficina de Residencia, Supervisión y Personal Técnico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- 01.01.03 Caseta de Almacén de Obra y Guardianía
- 01.01.04 Cerco Provisional con Tela de Polipropileno.
- 01.01.05 Comedor y Vestuario para Personal de Obreros.

Asimismo, mediante INFORME N° 032-2024-JSO/EMCH adjunto a la CARTA N° 057-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 25 de abril 2024 la supervisión emite la conformidad del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, por el importe de S/ 49,457.92 (Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 92/100 Soles) incluido IGV – Impuesto General a las Ventas, teniendo un porcentaje de incidencia del adicional de Obra N° 01 de 0.388% respecto al monto del contrato original.

Que, mediante INFORME N° 2047-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de mayo 2024, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa y desarrolla respecto a la solicitud de aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 1: MEJORAMIENTO DE CAMPAMENTO SEGÚN LA NORMA G-50**, en el marco del Art 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los siguientes numerales: **1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; 4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS; 6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

General a las Ventas correspondiente; 13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad; 14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; 15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, con Informe N° 032-2024-JSO/EMCH - Conformidad del expediente de adicional de obra solicitado en asiento de Cod. 199, el Ing. Edgar Maldonado Chambi, jefe de supervisión, en el punto VI. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de dicho informe, detalla:

"ADICIONAL DE OBRA SOLICITADO:

COSTO DIRECTO	S/32,605.99
GASTOS GENERALES	S/6,699.02
UTILIDAD (8.00%)	S/2,608.48
SUB TOTAL	S/41,913.49
IGV (18%)	S/7,544.43
MONTO TOTAL	S/49,457.92"

Que, con INFORME LEGAL N° 0658 -2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 14 de mayo 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua emite pronunciamiento en el sentido de: **"3.1.-Que, se cuenta con el Informe N° 022-2024-RRCHA-RDO-INCOGAR, emitido por el Residente de Obra, Carta N° 034-2024-IGCSA/GG, emitida por el representante legal de la Empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC., Informe N° 129-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto, Informe N° 938-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 032-2024-JSO/EMCH, emitido por el Jefe de Supervisión, Carta N° 057-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor Chen Chen, Informe N° 137-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyecto, Informe N° 1473-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 2047-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Informe N° 415-2024-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración, en los cuales se solicita, ratifica y autoriza la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, mediante acto resolutivo, prestación adicional derivada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en donde el presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 49,457.92 Soles incluido el IGV, el mismo que representa un porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01, de 0.388 % respecto al monto del contrato original. En virtud de lo expuesto, este despacho como órgano asesor, emite **OPINIÓN LEGAL** en el sentido, **que se debe de continuar con el trámite de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01**, debiéndose de cumplir con los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **3.2.-Que, el contratista (ejecutor de obra) deberá de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo de entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles, de ordenada la prestación adicional; 3.3.-Que, la Gerencia de Administración, deberá de disponer e****



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

implementar las acciones necesarias, en cumplimiento de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme lo establece el marco legal normativo; **3.4.-Que, se le procede a derivar a su digno despacho el presente expediente con todos sus actuados a fojas N° 375, a fin de continuar con el trámite correspondiente**; concluyéndose que se debe continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; y estando dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el presupuesto adicional de S/ 49,457.92 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 92/100 Soles), el que tiene incidencia equivalente a 0.388% respecto al monto del CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN derivado del Procedimiento de Selección – Contratación Directa N° 01-2023-OEC-MPMN suscrito el 04 de octubre 2023 con la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C, para la ejecución de obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua"**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - REQUERIR al Contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el Art 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua; Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor Externo, al Contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c.
Archivo.
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA DE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN